



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2022 00595** 00

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (**REPARTO**) por correo electrónico la presente demanda de **DIVORCIO** instaurada por la señora **ERIKA PAOLA MARCHENA GONZÁLEZ** frente al señor **JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GAMBOA**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Aportará los registros civiles de nacimiento de los señores ERIKA PAOLA MARCHENA GONZÁLEZ y JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GAMBOA.
- Teniendo en cuenta la causal 3ª, invocadas en demanda, deberá hacer un RELATO EN FORMA BREVE Y CONCRETO en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos ocurridos por parte del señor JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GAMBOA frente a su cónyuge ERIKA PAOLOA MARCHENA GONZÁLEZ; indicando claramente cuando fue la última vez que el accionado ejerció actos de violencia en contra de su cónyuge y en que consistieron los mismos.

- Allegará la constancia conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 artículo 6º inciso 5º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la corrección a la misma.
- Dará estricto cumplimiento al artículo 8º. Inciso 2º. De la Ley 2213 de 2022, esto es, indicando como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, bajo la gravedad del juramento
- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05d164f116646acf4f2d860ed058de9daf35abb1f6a56df48ed68442da463f9**

Documento generado en 17/11/2022 10:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>